BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3021 | Buenos Aires, Sábado 31 de Octubre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del dia	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 dias	» 0.50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley sobre la ejecución de obras de Salubridad en el Departamento de Policía de la Capital.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc , sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de diez y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, en la ejecución de las obras de Salubridad y reparaciones necesarias en el edificio que ocupa el Departamento Central de Policía de la Capital.

Art. 2° Este gasto deberá ser incluido en el Presupuesto del año próximo é imputado provisoriamente á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Octubre de 1903.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4261.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Determinando las atribuciones de los jueces de Paz y alcaldes, á los efectos del cumplimiento de embargos de sueldos al personal de la Administración.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

CONSIDERANDO:

1° Que se han presentado órdenes de embargo de sueldos del personal de la Administración, dictadas por alcaldes y jueces de Paz, en asuntos que por la suma reclamada, escapan á su competencia (arts. 4 y 13, inc. 1° de la Ley 2860);

2° Que el Poder Ejecutivo no debe dar cumplimiento á las sentencias que dicten dichos funcionarios, fuera de los asuntos de su competencia, desde que tiene la misión de velar por el estricto cumplimiento de las leyes, y de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para su ejecución (art. 86, incs. 2 y 4 de la Constitución Nacional);

3° Que no obstante el consentimiento de las partes, en el propósito de prorrogar la jurisdicción de los alcaldes y jueces de Paz en funciones para las cuales se ha creado otra clase de funcionarios y sometido el procedimiento á reglas de derecho que ofrecen mayores garantias para los litigantes, el Poder Ejecutivo no puede apartarse de las disposiciones expresas de la ley;

4° Que por otra parte, si bien es cierto que el Poder Ejecutivo debe ser un ejecutor de las sentencias judiciales que le sean comunicadas, con ese fin, no es de buena administración que consienta en el embargo de los sueldos de los empleados, por deudas que contraen con particulares, á quienes ofrecen este medio como garantía del cumplimiento de determinadas obligaciones, de carácter privado;

5° Que la Ley de Procedimientos civiles vigente en la Capital, determina que los jueces deberán excusarse de oficio, de decretar embargos en asuntos en que el conocimiento de la causa no sea de su competencia (art. 463); atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° No se dará trámite á las órdenes de embargos de sueldos de los empleados civiles y militares de la Administración, expedidas por alcaldes ó jueces de Paz, en asuntos cuyo monto exceda de las cantidades determinadas en los articulos 4 y 13 de la Ley de Justicia de Paz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ. ONOFRE BETBEDER.—MARCO AVELLANEDA.—J. R. FERNANDEZ.—EMILIO CIVIT. — PABLO RICCHERI.

III

Haciendo diversas aclaraciones respecto á la publicación del Padrón Electoral.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

CONSIDERANDO:

1° Que es urgente facilitar la confección de las tres copias del padrón que cada Junta Electoral de Distrito debe distribuir entre las autoridades determinadas en el art. 45 de la Ley N° 4161, abreviando en lo posible ese trabajo á fin de que la publicación de los Registros se haga dentro del término establecido en el art. 121;

2° Que, á pesar de haberse puesto á disposición de las Juntas Electorales el personal extraordinario de Correos y Telégrafos, con este objeto, lo extenso de la nómina de ciudadanos inscriptos que debe copiarse, no permite su conclusión en la oportunidad necesaria;

3° Que de los padrones ya impresos antes del período de tachas, hay un número suficiente para servir de base á aquel propósito, que no han sido alterados por inclusiones de nuevos inscriptos ó por exclusiones legales, ó lo han sido tan escasamente que pueden servir de padrones definitivos en su estado actual ó adicionados de nóminas complementarias; vistas las comunicaciones que en tal sentido dirigen á este Ministerio las Juntas Electorales de Distritos de la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La publicación del padrón definitivo que, con arreglo al inc. 7° del art. 121 de la ley, debe hacerse del 1° al 15 de

Noviembre, se considerará realizada dentro del término legal, cualquiera que fuere el dia en que dentro de aquel plazo se fijen los carteles impresos ó manuscritos en los locales indicados por la ley.

Art. 2º Las copias á que se refiere el art. 43 podrán ser manuscritas ó impresas, debiendo en este último caso legalizarse con la firma de los miembros de la Junta Electoral y sello correspondiente;

Art. 3º Todos los padrones publicados que no tengan tachas ni agregados, se considerarán definitivos, previa una declaración expresa de la respectiva Junta Electoral de Distrito. Esa declaración se publicará en la forma que las Juntas determinen.

Art. 4º Cuando en un Registro hubiese muy corto número de personas tachadas ó que deban agregarse, se declarará subsistente, haciendo en la misma forma otra publicación suplementaria que contenga numeración sucesiva que corresponda.

Art. 5º Decláranse definitivos los Padrones Electorales de la Provincia de Buenos Aires formados recientemente, debiendo entenderse que se considerarán como no inscriptos á todos los ciudadanos de 17 años de edad que en ellos aparecen.

Art. 6º Comuniquese, publiquese y dése Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Gobernación de Misiones á don Justino Guezalaga, en reemplazo de don Alfredo Gomenzoro, que falleció.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando una permuta

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

Vista la solicitud subscripta por el Auxiliar de la Policia de la Capital, don Manuel M. Cascallar y el Comisario á bordo del Transporte «1º de Mayo», don Miguel A. García Izquierdo, y manifestando el Ministerio de Marina, del que depende el segundo de los citados empleados, que no encuentra inconveniente en que éste permute su puesto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar la permuta que solicita efectuar el Auxiliar don Manuel M. Cascallar con el Comisario del «1º de Mayo» don Miguel A. García Izquierdo.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Transfiriendo á favor de los señores F. García y Cía. la concesión Mackinlay y Hnos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital que puede deferirse á lo pedido, si bien debe señalarse un plazo para el desalojo del terreno que se ha ocupado de más,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Transfiérese á favor de los señores F. Garcia y Cia. la concesión que en el Puerto de la Capital se le ha acordado á los señores D. Mackinlay y Hermanos, siendo entendido que en el término de quince dias deberá dejarse libre el terreno que hoy se ocupa de más, so pena de caducidad de toda la concesión.

Los nuevos concesionarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones que emanan del Decreto de 23 de Junio de 1903.

Comuniquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á los efectos pertinentes.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Introducción de bisulfito de sodio para uso industrial.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

Vista la presentación del señor Francisco Camartino pidiendo se despache con el gravamen de un 5 °/o ad valórem el bisulfito de sodio impuro que se emplea en la refinación del extracto de quebracho; atento los informes producidos y teniendo en consideración que dado el destino de esa substancia hay conveniencia en permitir su importación con derecho menor en concepto de materia prima para una industria del país, de suma importancia, adoptando el procedimiento que precedentemente aconseja el señor Procurador del Tesoro en tanto el H. Congreso no lleva á cabo la reforma que sobre el particular es necesario introducir en la Ley de Aduana en vigor, desde que ésta no comprende al artículo entre las mercaderías beneficiadas á su importación á plaza,

SE RESUELVE:

Las Aduanas exigirán en los despachos de bisulfito de sodio impuro, para uso industrial, el pago de un cinco por ciento en efectivo y el veinte por ciento restante del impuesto con que la ley lo grava, en letras caucionales, á ciento ochenta dias vista, las que se harán efectivas á su vencimiento si el H. Congreso no hubiese consignado á ese producto entre los gravados con el 5 °/o ad valórem á su importación.

Los comerciantes que importen este artículo para uso industrial, deberán cumplir con lo estipulado en el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, en los artículos 6º y 7º, y las Aduanas le llevarán la cuenta á que hace referencia el art. 5º del mismo Decreto.

Comuniquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Canje de un sello de cien pesos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

Visto que los señores W. Samson y Cia. solicitan el canje del papel sellado que adjuntan Nº 001,378 correspondiente al año 1902; y resultando de los informes producidos, que el citado sello les fué devuelto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, recién en 2 del corriente, en razón de haber sido exonerados de una multa impuesta al vapor inglés Wearside, según consta del documento corriente á fs 1 de estos obrados.

De acuerdo con lo aconsejado por la Administración del ramo y el señor Procurador del Tesoro, y siendo equitativo acceder á la petición interpuesta por tratarse de un caso especial,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda al canje del adjunto sello Nº 001,378 valor de cien pesos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

AVELLANEDA.

IV

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bs. As. (La Plata), para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos por el señor Ramón Domenech, cuya suma asciende á $ 100, más la de $ 8 por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

V

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos sobre tabacos por los señores Manuel G. Salva y Cª., cuya suma asciende á $ 864,50 y más la de $ 13 m/n por reposición de sellos.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador de la Sección Corrientes, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos por el señor José Velazco, cuya suma asciende á $ 50 m/n y más la de $ 8 por reposición de papel sellado.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la

Sección Jujuy, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos por el señor Manuel Z. Zurueta, cuya suma asciende á $ m/n 25 y más la de $ 9 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Nombrando Revisor de la edición oficial de los Códigos y Leyes Usuales.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Revisor de la edición oficial de los Códigos y Leyes Usuales, de que son concesionarios los señores Carril y Méndez, al Doctor Aureliano Gigena.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando gastos efectuados en la adquisición de materiales para uniformes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.

Vista la nota que antecede de la Intendencia General de Guerra, y considerando que debido al escaso tiempo que se dispuso, fué necesario adquirir directamente los elementos necesarios para la confeccion de los uniformes con destino al Regimiento de Granaderos á Caballo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adquisición hecha directamente por la Intendencia General de Guerra, de los artículos que se necesitaron para proceder á la confección de los uniformes del Regimiento de Granaderos á Caballo.

Art. 2° Los gastos originados por las adquisiciones de los mencionados artículos, serán abonados con los fondos correspondientes á la partida 56, ítem 1°, inciso 5° del Presupuesto vigente del Ministerio de Guerra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra para su cumplimiento.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BEBEDER.—J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando pliego de condiciones para la adquisición de 200 kilómetros de rieles.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Siendo necesaria la adquisición de material de Vía con destino á los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Vías de Comunicación, para la adquisición de doscientos kilómetros de rieles, debiendo sacarse á licitación su provisión hasta el día 30 de Noviembre próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando planos tipo edificio para pasajeros en estaciones de 2ª clase F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1903.

Visto el presente expediente por el cual la Administración del F. C. C. Norte eleva para su aprobación el plano tipo de los edificios para pasajeros en las estaciones de segunda clase del ramal de Perico á Ledesma, solicitando á la vez se le autorice para efectuar dichas obras á medida que el desarrollo del ramal lo requiera; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo dispuesto en la Ley N° 4064,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano tipo de edificio para pasajeros en las estaciones de segunda clase del ramal de Perico á Ledesma, del F. C. C. Norte, así como el presupuesto respectivo, que asciende á la suma de ($ 8.384,26 m/n) ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional por cada edificio, y autorízase á la Administración del referido ferrocarril para proceder á su construcción á medida que la línea vaya librándose al servicio público, debiendo efectuar la modificación de detalle aconsejada por la Dirección General de Vías de Comunicación en su precedente informe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando obras de ampliación para servicio de agua potable.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Obras de Salubridad relativos á la ejecución de obras de ampliación del servicio de agua potable á la ciudad de San Luis y que consisten: 1° en la construcción de un nuevo depósito de agua en substitución del actual y 2° en la ampliación de la red de cañería de distribución existente.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Dirección respecto á la necesidad de proceder á la construcción de un edificio para la Administración y depósito de materiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad relativo á la ejecución de las obras de ampliación del servicio de agua potable á la ciudad de San Luis, así como el presupuesto de las mismas que importa la suma de ($ 129.078,63 m/n) ciento veintinueve mil setenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2° La expresada Dirección General procederá en oportunidad á formular el proyecto referente á la construcción del edificio para administración y depósito de materiales de que se ha hecho mención.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Acordando la transferencia de una concesión.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Vista la adjunta presentación de don Alejandro Anatole, cesionario de los derechos acordados á don Carlos Bright por Ley N° 3903 referente á la construcción de una línea de tranvía subterráneo á tracción eléctrica en la Capital, por la que pide, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la misma, se acuerde la correspondiente autorización para transferir dicha concesión á favor de los señores B. S. García y Cª.; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la autorización que solicita don Alejandro Anatole para transferir á los señores B. S. García y Cía. la concesión otorgada á don Carlos Bright, por Ley N° 3903, sobre construcción de un tranvía eléctrico subterráneo en la Capital, de que el primero ha sido reconocido cesionario por Decreto de fecha 22 de Julio ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para las anotaciones que correspondan.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (319.000) trescientos diez y nueve mil kilógramos de arena, venidos en el vapor «Benedetto Cairoli», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A. S.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA N° 241

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

ASCENSO Á CLASES DE LA RESERVA Á CONSCRIPTOS DEL 81, É INSTRUCCIONES RELATIVAS AL LICENCIAMIENTO DE LOS MISMOS.—CAMBIOS DE DESTINOS DE OFICIALES.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—Debiendo continuar afectados á los cuerpos

en que actualmente sirven, los conscriptos de la clase del 81, próximos á ser licenciados, y tendiendo á dar al Ejército de línea la organización prevista por la Ley 4031, con la constitución de la Reserva respectiva, los señores Comandantes en jefe de Región y los jefes de cuerpos dispondrán lo conveniente á fin de que se practiquen las anotaciones del caso en los libros y en las libretas de los licenciados, conforme lo expresa el título III.

Y siendo el espíritu de la referida ley, cuando estableció la disposición contenida en el art. 13, constituir, con la parte de la clase que se incorpora por dos años, las clases de la movilización, este Ministerio ha resuelto expedir despachos, que los acrediten como clases de Reserva, á los conscriptos que van á ser licenciados, que han actuado como tales en los cuerpos; así como á aquellos cuya conducta y aptitudes merezcan el buen concepto de sus jefes. En consecuencia, se comunicará por éstos á los que se hallen en tales condiciones, que el 15 de Enero, recibirán sus respectivos despachos, acreditándoles clases en la Reserva, así como les anunciarán el ascenso sucesivo á Cabos 1ros. y Sargentos, después de 6 meses y 1 año, respectivamente.

Los Sres. Comandante en jefe de Regiones comunicarán á este Ministerio, al ser licenciados los conscriptos, la nómina de las clases que deberán ser consagradas, así como la de los conscriptos que deban ser ascendidos á Cabos 2os. de la reserva.

Tanto en las comandancias de las Regiones, como en los cuerpos del Ejército permanente, se llevarán, con toda escrupulosidad y exactitud, las anotaciones que corresponden á los conscriptos que se licencien y que, de acuerdo con la presente resolución, van á ser consagrados y reconocidos como clases reservistas de los cuerpos de que proceden, debiendo enterárseles de las obligaciones que la ley establece si fuesen llamados por razón de movilización ó de maniobras, así como del aviso que deben dar de todo cambio de domicilio ó residencia, conforme lo determina el título III de la Ley 4031 y su Reglamentación.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 26 del corriente, se ha dispuesto pase á revistar en la Plana Mayor Disponible, á su solicitud, por el término de cinco meses, el Teniente 1° D. Anselmo R. Peracca, de la 7ª. División del Gabinete Militar.

Por resolución de igual fecha, se ha dispuesto pase á revistar en la Plana Mayor Disponible, á su solicitud, el Teniente 2° don Francisco Saforcada, del Regimiento 10 de Caballería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Feluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centímetro, en urdido 17 y 21 en trama: mínimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, mínimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centímetros, en dinamometro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepí, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23-Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes.

V-21-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 29.262 Y. 902 ha sancionado con fecha 16 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente ordenanza, se prohibe la instalación de criaderos de aves de corral para negocio, en el radio comprendido por las calles Pueyrredón, Jujuy, Caseros y la Rivera.

Art. 2° Queda prohibido en todo el Municipio la instalación de gallineros en las azoteas.

Art. 3° Fuera del radio señalado en el art. 1° se consentirán criaderos de aves, cuando á juicio del D. E. las condiciones del local y el número de animales no perjudique al vecindario.

Art. 4° En caso de producirse epidemias entre las aves, los dueños de los criaderos darán cuenta inmediatamente á las Comisiones de higiene de la parroquia respectiva, siendo penados, si así no lo hicieren, con una multa de cien pesos m/n.

Art. 5° Las infracciones á los artículos 1° y 2° serán penadas con multas de veinte pesos moneda nacional la primera vez, cincuenta pesos la segunda y la tercera con la desocupación.

Los dueños de los criaderos á que se refiere el artículo 3° serán primero notificados por el D. E., y en caso de no atender las indicaciones que éste le haga, incurrirán en las mismas penas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 6° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina*.

v-31-Octubre.

Jurados de reclamos

Los Jurados parroquiales que atenderán los reclamos sobre las avaluaciones practicadas en el nuevo Padrón del Impuesto General, que regirá en el año próximo, funcionarán durante el corriente mes de Octubre en los locales que se indican á continuación:

Pilar

Larrea 1218.—(Oficina de Registro Civil) Lunes y Miércoles de 8 á 10 de la mañana.

Piedad

San Juan 69.—Lunes, Miércoles y Viernes, e 9 á 11 de la mañana.

Socorro

Artes 1425.—Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 de la tarde.

San Miguel

Santiago del Estero 149.—Martes y Viernes, de 2 á 4 de la tarde.

Balvanera Norte

Cuyo 2408, Martes y Sábado de 7 y 30 á 9 de la mañana.

Balvanera al Sur

Venezuela 2765, Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Sur

Chacabuco y Moreno (altos del Mercado del Centro).—Martes, Jueves y Sábado, de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 de la mañana.

San Nicolás

Cerrito 557.—Martes y Sábados, de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Norte

Maipú 660.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11 de la mañana.

Monserrat

Ceballos 567.—Lunes. Miércoles y Viernes, de 1 á 2 p. m.

San Juan Evangelista

Suárez 468.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 á 5 de la tarde.

Santa Lucía

Iriarte 566.—Martes y Viernes, de 1 á 3 de la tarde.

Flores

Fray Cayetano 65.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

San Carlos

Castro Barros 550.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Vélez Sársfield

Rivadavia 8280—Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 10 de la mañana.

Las Heras

Güemes 720—Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 de la mañana.

San Cristobal

Matheu 957—Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 4 de la tarde.

Concepción

Lima 1223—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 de la mañana.

San Telmo

Perú 918—Lunes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Belgrano

Juramento 2180—Lunes y Viernes, de 8 1/2 á 10 de la mañana.

Carmen (Villa Catalina)

Guanacache 336—Martes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

San Bernardo

Triunvirato 670—Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 á 9 de la mañana.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Inspección General

AVISO DE PROPAGANDA

Se hace saber que el 31 de Octubre vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de Propaganda en la vía pública, teatros cafés-conciertos, estaciones de ferrocarriles, etc; pago que deberá efectuarse en la oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903. *El Jefe de la Oficina de Avisos.*

v-31-Octubre.

PATENTES DE CARROS

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4º trimestre de la patente. La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-31-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—

v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos municipales de 1903

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que habiendo recaído la suerte en el Nº 12 para iniciar el presente sorteo, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números comunes á las tres series de bonos *A B y C*:

12	172	332	492	652	812	972
28	188	348	508	668	828	988
44	204	364	524	684	844	1004
60	220	380	540	700	860	1020
76	236	396	556	716	876	1036
92	252	412	572	732	892	1052
108	268	428	588	748	908	1068
124	284	444	604	764	924	1084
140	300	460	620	780	940	1100
156	316	476	636	796	956	1116

Atrasado—Nº 901, serie B.

El pago de estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Noviembre próximo, así como el respectivo servicio de renta.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-2-Noviembre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.*

v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centímetros—Manga 1 metro 12 centímetros—Puntal 0 metro 34 centímetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1º Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, Nº. 4248.

2º Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-27-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.*

v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada en la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*

v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Miguel Romero, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días á don **Antonio Ruscitelli**, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante

se ha presentado don Nicanor Perdriel como curador de doña Aida D'Orazio de Ruscitelli, solicitando declaratoria de pobreza para su curada, á efecto de demandar la nulidad del matrimonio, y que se ha fijado la audiencia del veintiséis del corriente á las tres p. m., para que tenga lugar la declaración de los testigos ofrecidos y que debe, además, comparecer á tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. —*Ignacio V. Aguirre*, Secretario.
Sin cargo. v-2-Noviembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p.m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse cerradas y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las 2 de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n).—Octubre 8 de 1903.—*El Secretario.*
v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 5 de Noviembre á las 3 p. m. por batería de cocina, cordones para cornetas, juegos de carpintero, zapatero, parches para cajas de guerra y bombo, pañuelos y cajas de fierro. Por muestras é indicaciones ocurrir á la misma.—*El Secretario.*
v 5-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de vía, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los dias de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vías de Comunicación el dia 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.
v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.
v-30-Novbre

Aviso á los navegantes

Avísase á los navegantes que se ha balizado el brazo izquierdo del Rio Paraná, frente al Paso de las Hermanas, colocándose tres barriles pintados de colorado y una baliza de fondo del mismo color, y dos barriles y dos balizas de fondo pintadas de negro.—Visto Bueno—*J. Darquier.*
v-5-Noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1° En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.

Los trabajos á efectuarse son:
412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vías férreas y un desvío completo.
400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vías Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville
Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2° El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3° Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4° Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre.

Art. 5° Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6° Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7° Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9° Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los analizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Ríos, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la

Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero.
v-20-Noviembre.

———

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañería de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24-25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi*. Oficial Primero. v-10-Nbre.

———

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el rmino de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor—Ramón Buisán, con domicilio legal calle Moreno 792 de esta Capital, por el señor Manuel Garasa, según consta por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expongo: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicita para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur del Salar, por el Este la Serranía, y por el Oeste la Salina de Antofalla. Con el objeto antedicho presento dos ejemplares del mismo tenor. — Es justicia.—*Ramón Buisán*. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Ramón Buisán por el señor Manuel Garasa por presentado en el expediente Letra G, N°. 1604, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E., que en vista del Superior Decreto del 16 de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia. — Excmo. Señor. — *Ramón Buisán*. - Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor: Ramón Buisán por Manuel Garasa en el expediente Letra C, N°. 1604, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la punta extremo Norte del Salar, se tomarán ochocientos metros al Este, y siguiendo las líneas que de los extremos de esta medida se dirijan al Suroeste siguiendo el curso de la orilla Este del Salar en una extensión de veinticinco mil metros, la zona comprendida entre ellos formará una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que corresponde á mi pedimento, por ser terrenos fiscales y no estar cerrados ni labrados, según disponen los artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Excmo. Señor. - *Ramón Buisán*. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección.—*H. D. Hoskold*.
N°. 487-v-3-Noviembre.

———

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.- Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ramón Buisán, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número 792 de esta Capital, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicito para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur los paralelos que pasan por el Norte y Sur de dicho Salar; por el Este la Salina de Antofalla y por el Oeste el pie de la Serranía, con el objeto antedicho. Presento dos ejemplares del mismo tenor.—Es justicia, etc. — *Ramón Buisán*.—Presentada hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta pasado meridiano.—Conste. -Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor—Ramón Buisán por presentado en el expediente Letra B, N°. 1605, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E. que en vista del Superior Decreto de diez y seis de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia, etc.—

Ramón Buisán.—Buenos Aires.—Excmo. Senor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Ramón Buisán en el expediente Letra B, N°. 1605, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determinó la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la parte Norte del Salar se tomará una faja de terreno de ochocientos metros de ancho, medidos con dirección Oeste y veinticinco mil de longitud Suroeste siguiendo el borde del Salar y en una dirección aproximada de N.E. á S.O., lo que constituye una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que le corresponden en vista de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería. en terrenos fiscales que no están cercados ni sembrados.—Excmo. Señor.—*Ramón Buisán.*—Buenos Aires, Agosto 27 de 1903. — Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold.*

N°. 486-v-3-Noviembre.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en el Río del Rosario

Señor Ministro de Agricultura — José García Salinas, comerciante residente en esta ciudad; Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado; los últimos residentes en la ciudad de Salta, fijando para las notificaciones la casa número 1610, calle Entre Ríos, ante V. E., con el debido respeto, exponemos: Que en el Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales, en el lugar denominado el Río del Rosario, existen placeres auríferos en las corrientes del expresado Río. A fin de hacer una exploración formal para reconocer la importancia de esos rodados, solicitamos derecho de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados, y bajo de los siguientes límites: al Este un Ingenio de Aguas Termales, al Sur el desemboque del expresado Río, en el Solar de Olaros y al Oeste las márgenes del mismo Río sobre su corriente. Por tanto, á V. E. suplicamos se digne concedernos dicho derecho por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García.* Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. — Conste—*Garrido.* — Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 5 de 1903. — Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, 16 Octubre de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold.*

N°. 500-v-4-Noviembre.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en la Población del Rosario

Señor Ministro de Agricultura—Hilarión Jerez, minero; Juan C. Martearena, abogado y José García Salinas, comerciantes residentes los dos primeros en la ciudad de Salta y el tercero en la Capital Federal, ante V. E. respetuosamente, decimos: Que en el Territorio de Los Andes, en un pueblo abandonado, conocido con el nombre de Población del Rosario, se encuentran cuarzos que demuestran que existen allí algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieron trabajos sobre dicho metal. Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derechos de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados. La ubicación del derecho del cateo debe partir desde el Río Peñas Coloradas que se encuentra al naciente del expresado Pueblo, con dirección al poniente hasta dar con él, formando un cuadrilongo.

Para cuyo efecto solicitamos se publiquen edictos durante 10 días, citando á todos los que se consideren con derecho á dicho cateo para que, en el término de 20 días, contados desde la última publicación de los edictos, se presenten á reclamar. Es lo que á V. E. suplicamos, por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García Salinas.*—Entre Ríos 1610. — Presentada hoy quince de Junio de mil novecientos tres, á la una y treinta pasado meridiano. — Conste.— *E. Garrido.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. — *Ibarguren.*—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. Informe la Sección Minas. — *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskold.*

N°. 499-v-4-Noviembre.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.748

«Curteiz»

Octubre 28 de 1903—Luis Bosca é hijos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Amenabar 1936. v-3 Noviembre.

Acta Nº 12.766



Octubre 30 de 1903.—Victorino José Correia.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta Nº 12.764



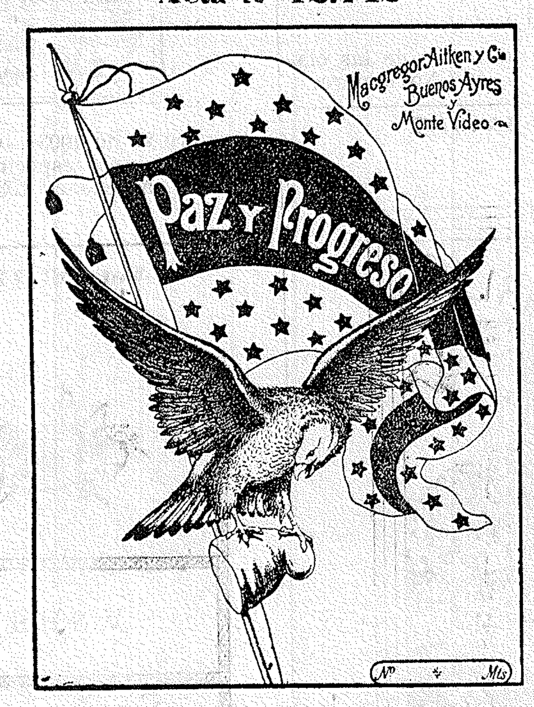
Octubre 30 de 1903.—Victorino José Correia.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta Nº 12.740



Octubre 27 de 1903 – Felicia I. de Loma. Distinguir los artículos de las clases 65 66, 67, 69 y 70. Corrientes 3102. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.742



Octubre 27 de 1903—Macgregor, Aitken y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. Rivadavia 649. v-3-Noviembre.

Acta Nº. 12.749



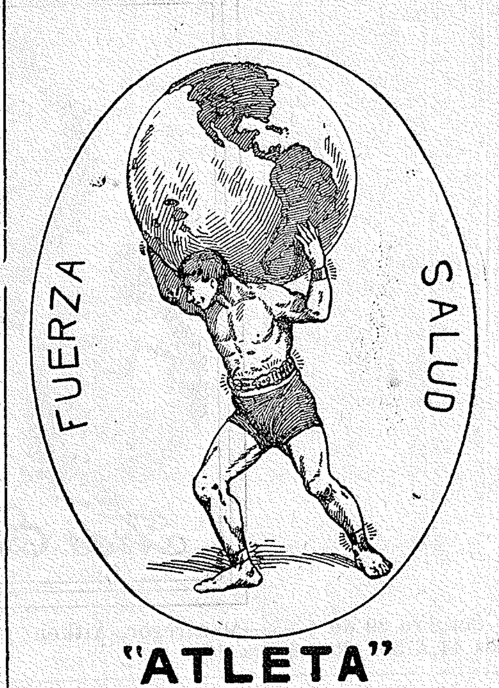
Octubre 28 de 1903—Federico F. Dagnino. Distinguir cognag clase 68. Amenabar 1936. v-3 Noviembre.

Acta Nº 12.754



Octubre 28 de 1903—Laurent Fréres. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. Cuyo 2742. v-3 Noviembre.

Acta Nº 12.755



Octubre 28 de 190·—Blanco, Ewell y Cía. Distinguir aparatos electro-medicinales y fajas eléctricas, clase 80. Maipú 91. v-3 Noviembre.

Acta Nº 12.715

Galletitas Bagley

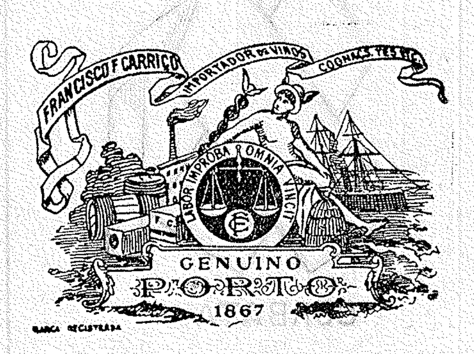
Octubre 22 de 1903.—Sd. Aa. M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Distinguir galletas, galletitas y biscochos, clase 65 y 66 Tucumán 745. v-3 Noviembre.

Acta Nº 12.714

Dulce Bagley

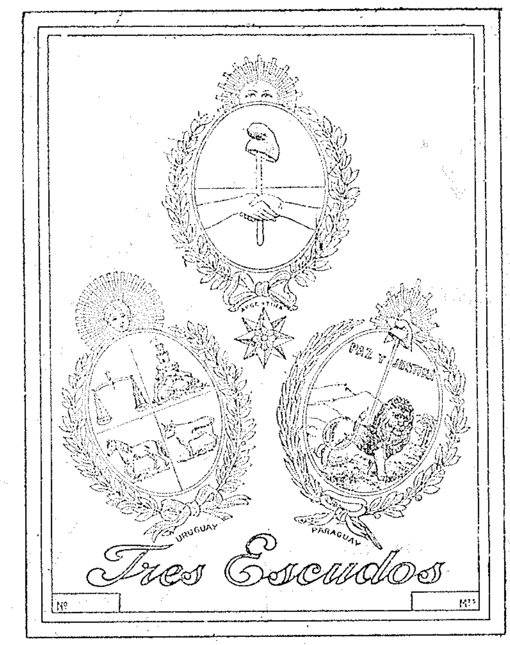
Octubre 22 de 1903.—Sd. Aa. M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Distinguir dulces en general, clase 66. Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.746



Octubre 28 de 1903.—Francisco F. Carriço.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. B. Mitre 343. v-3 Noviembre.

Acta Nº. 12.761



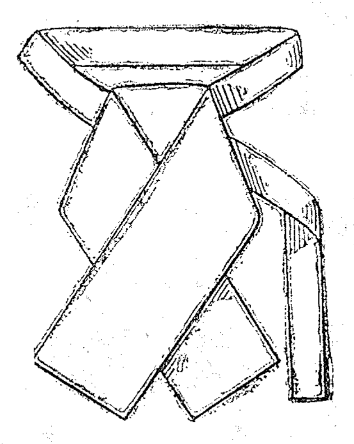
Octubre 29 de 1903.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 55. Rivadavia 649. v-4-Noviembre.

Acta Nº 11.913



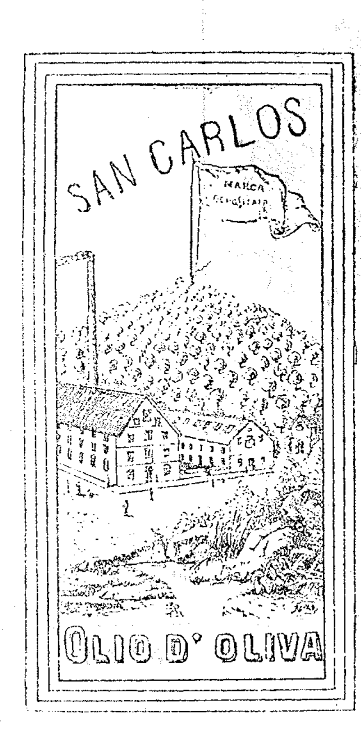
Mayo 9 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir una clase de vino embotellado. Solis 673. v 4-Noviembre.

Acta Nº 12.729



Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia. Distinguir los articulos de las clases 44 á 52. 54 y 55. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.637



Octubre 8 de 1903.—J. Ardanza y Cía.—Disiinguir aceites, clase 64. (modificada). Amenabar 1936. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.760



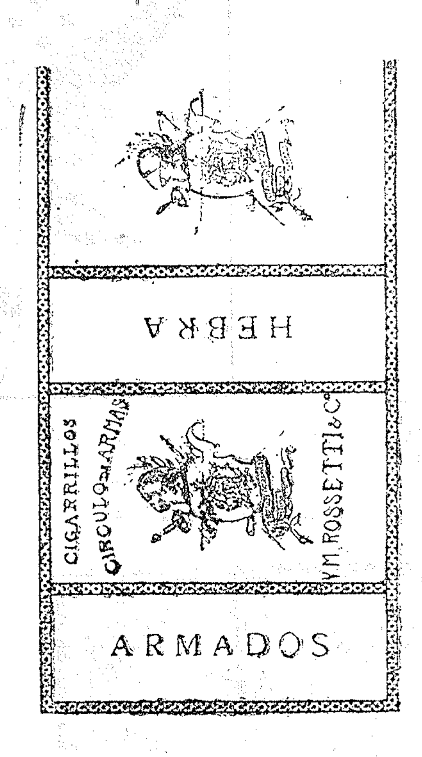
Octubre 29 de 1903.—Dillenius y Cª.—Distinguir máquinas, herramientas, muelas y fuelles, clase 16; clases 32 y 42; cepilleria y pinceles, clase 43 y la clase 56. Cerrito 44. v-4 Noviembre.

Acta Nº 12.747



Octubre 28 de 1903.—Giacomo La Rosa. Distinguir una especialidad medicinal, clase 79. Amenabar 1936. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.753



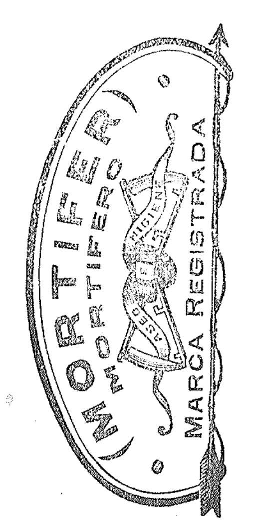
Octubre 28 de 1903—V. M. Rossetti. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Túcumán 745. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.734

«Maipú»

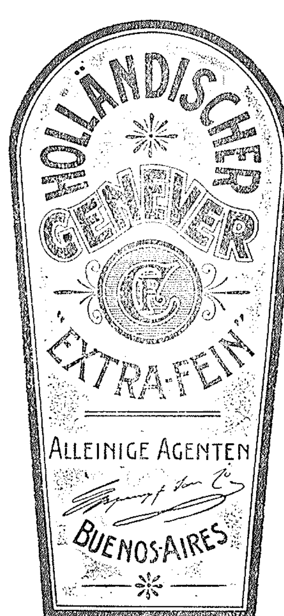
Octubre 26 de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerbamate, clase 67. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

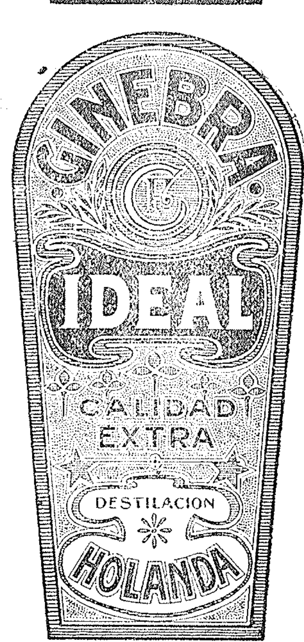
Acta N° 12.738



Octubre 26 de 1903.—Nicolás Boglich.—Distinguir polvo insecticida, clase 80.—Brandzen 902. v-2-Noviembre.

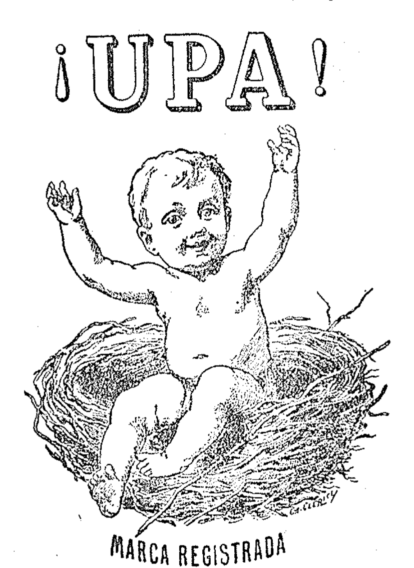
Acta N° 12.735





Octubre 26 de 1903.—Espoueys frères, Sauveterre et Cie.—Distinguir los articulos de la clase 68. Corrientes 1129. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.739



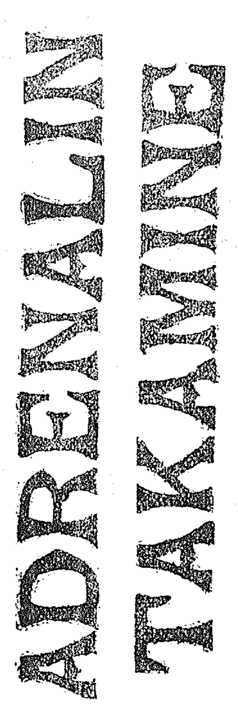
Octubre 26 de 1903.—Ramondenc, Martín y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos. B. Mitre 365. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.742

«La Martona»

Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; mantecas y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche, chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58; leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseina, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lechería, 80. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.695



Octubre 19 de 1903.—Jokichi Takamine. Distinguir productos farmacéuticos medicinales (79). Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta N° 12.745



Octubre 27 de 1903—José Cola. Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Alsina 124. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.744



CABEZA DE INDIO

Octubre 27 de 1903—Hasenclever y Cia. Distinguir los articulos de las clases 3, 8, 9 12, 14 á 17, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 38 á 43, 46, 47. 55, 72 y 75; especialmente ferreteria, quincalleria, alambres, lonas, aceites, pinturas, muebles, loza y cristaleria. Belgrano 673. v2-Noviembre.

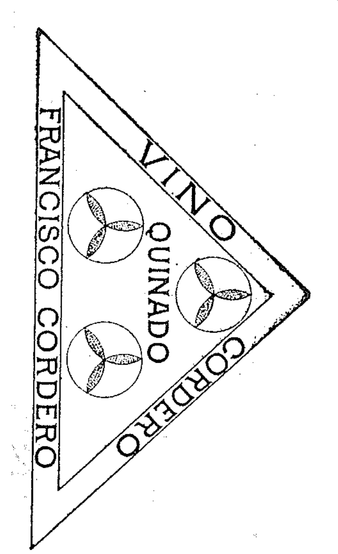
Acta N° 12.743



Octubre 27 de 1903—David Hogg y Cía. Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-2-Noviembre.

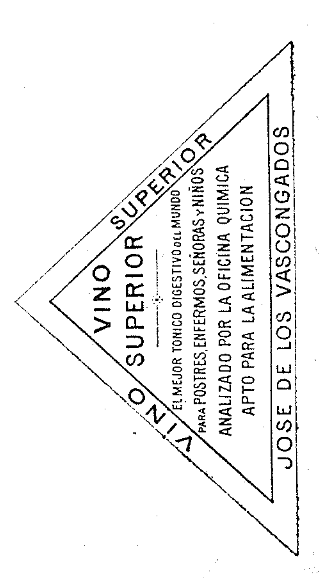
Acta Nº 11.918





Mayo 11 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir vinos en general y quinados. Solis 673. v-4 Noviembre.

Acta Nº 11.548





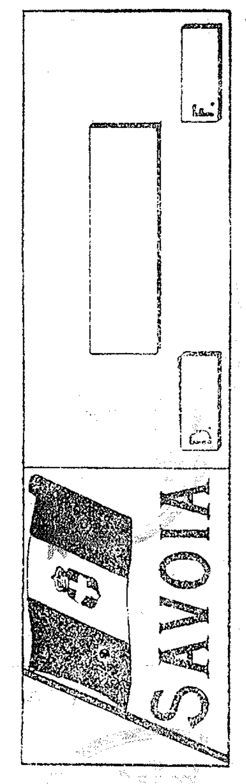
Marzo 7 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir vino embotellado. Solis 673. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.750



Octubre 28 de 1903.—Cámere, Piaggio y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 62 á 68 y 70. Victoria 2757. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.756



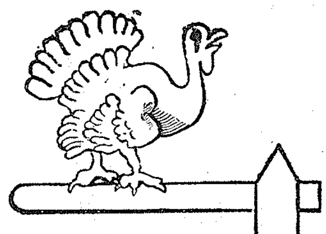
Octubre 29 de 1903.—David Costaguta.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 55, especialmente colchas. Maipú 68. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.758



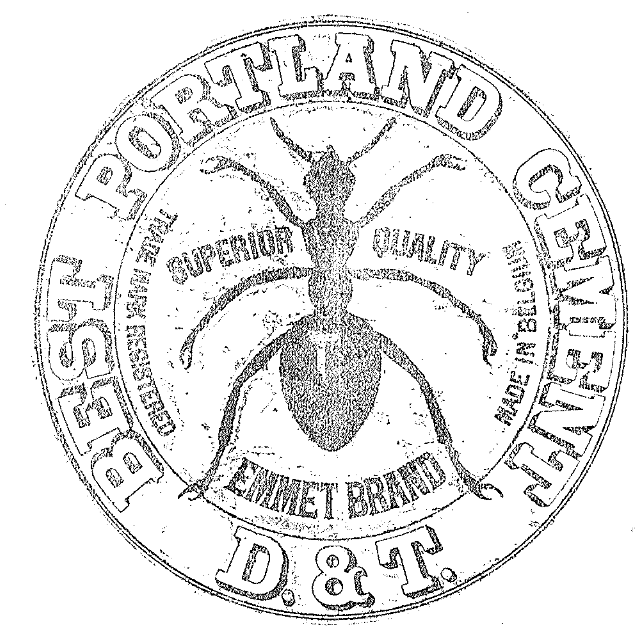
Octubre 29 de 1903.—Ulrico Filippa.—Distinguir los articulos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 61 á 71 y 79. Alsina 1241. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.759



Octubre 29 de 1903.—Dillenius y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 8, 16, 21, 22, 27, 56, 75 y 77. Cerrito 44. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.736



Octubre 26 de 1903.—A. y L. Dutoit y Telle frères.—Distinguir cemento Portland, clase 29. Caseros 1990. v 2-Noviembre.

Acta Nº 12.731



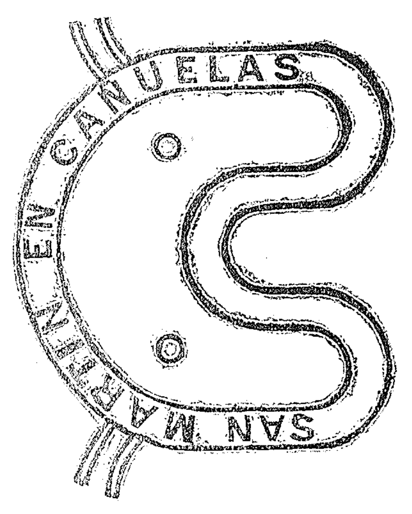
Octubre 26 de 1903.—Mullins, Wythes y Cª.—Distinguir cereales, semillas, harinas y productos de molinería, clase 1. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.737



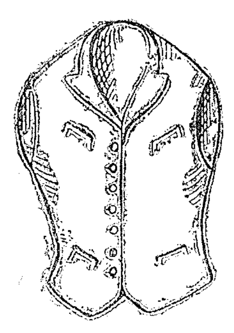
Octubre 26 de 1903.—Nicolás Boglich.—Distinguir extracto de romero, clase 9. Brandzen 902. v-2 Noviembre.

Acta Nº 12.733



Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; mantecas y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche, chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58: leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseina, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lechería, 80. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.730



CHALECO

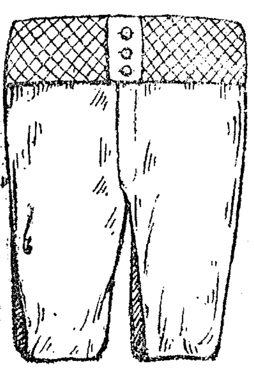
Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-2-Noviembre

Acta Nº 12.765



Octubre 30 de 1903.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir cueros y pieles, clase 10. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta Nº 12.762



CALZONCILLO

Octubre 30 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta Nº 12.752

"Retreta"

Octubre 28 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-3-Noviembre.

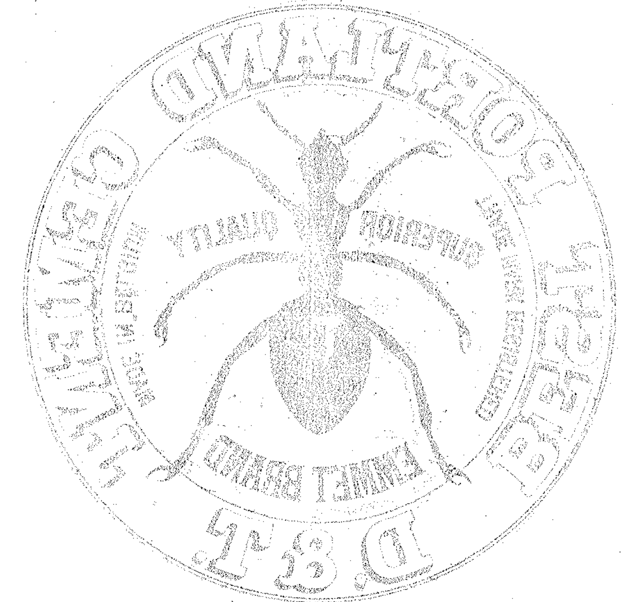
Acta Nº 12.741

"Kuruwathai"

Octubre 27 de 1903—Diego Mac Callum Distinguir té de la clase 67. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

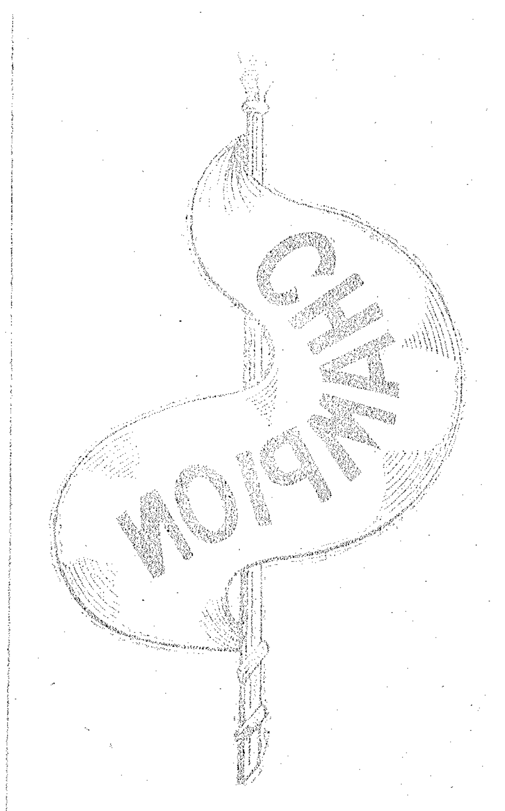
Tip. Penitenciaria Nacional

Acta Nº 12.736



Octubre 26 de 1903—A. y L. Dufoit y Cía. Pérez.—Distinguir cemento Portland, clase 20. Caseros 1990. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.754



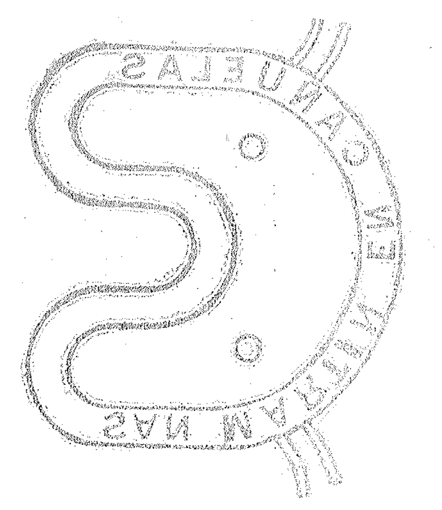
Octubre 26 de 1903.—Mallins, Wythes y Cª.—Distinguir cereales, semillas, harinas y productos de molinería, clase 1. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.757



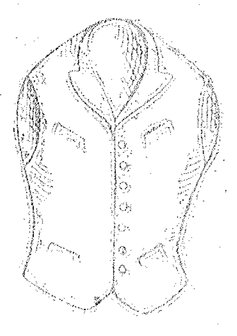
Octubre 26 de 1903.—Nicolás Ingelich.—Distinguir extracto de romero, clase 9. Brandzen 962. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.753



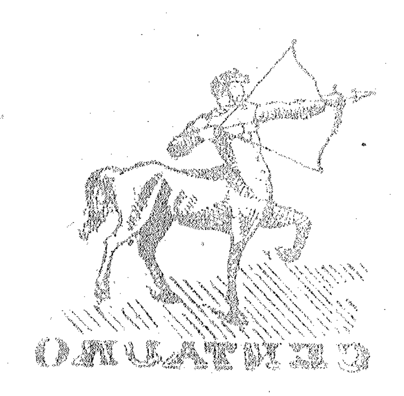
Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; manteca y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche, chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58; leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseína, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lechería, 80. Tucumán 745. v-2 Noviembre.

Acta Nº 12.750



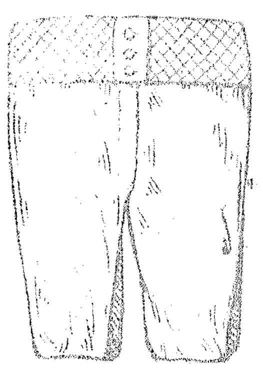
Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 56. Tucumán 745. v-2 Noviembre

Acta Nº 12.765



Octubre 30 de 1903.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir cueros y pieles, clase 10. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta Nº 12.762



Octubre 30 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 56. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta Nº 12.752

"Selecta"

Octubre 28 de 1903.—Facio y Ca.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.751

"Kuruwatbai"

Octubre 27 de 1903—Diego Mac Callum. Distinguir té de la clase 67. Tucumán 745. v-2-Noviembre.